

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/241
12 de junio de 2009

(09-2875)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

BUENOS OFICIOS DEL PRESIDENTE

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 11 de junio de 2009, se distribuye a petición de la Delegación de Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

1. Como resultado del Segundo Examen de Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), los Miembros acordaron alentar la posibilidad de celebrar consultas ad-hoc, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, a fin de facilitar la solución de sus preocupaciones comerciales específicas.¹ Posteriormente, el Comité debatió diferentes propuestas tendientes a dar cumplimiento a dicho compromiso incluyendo la realizada por la Secretaría de la OMC² de adoptar directrices precisas que favorezcan la utilización de los buenos oficios del Presidente, previstos en el artículo 12.2 del Acuerdo MSF y en el Procedimiento de Trabajo del Comité.³

2. Durante el tratamiento del tema en el Comité, varios Miembros apoyaron la recomendación realizada por la Secretaría de la OMC, resaltando que:

- a) Los mecanismos actualmente utilizados en el seno del Comité⁴ no siempre han sido efectivos para lograr el objetivo de eliminar medidas sanitarias o fitosanitarias inconsistentes con las disposiciones previstas en el Acuerdo MSF. En tal sentido, basta ver los documentos compilatorios elaborados anualmente por la Secretaría de la OMC⁵, donde se deja de manifiesto que si bien la utilización de esta herramienta puede ser útil, no ha sido suficiente para resolver problemas denunciados y que la mayoría de los reclamos presentados permanecen pendientes. En más de 14 años de funcionamiento del Comité, de las 277 preocupaciones comerciales planteadas sólo 76 fueron notificadas como resueltas.⁶
- b) El proceso de solución de diferencias previsto en el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (ESD) tiene

¹ G/SPS/36, párrafo 88.

² JOB(07)/14, párrafo 30.

³ G/SPS/1.

⁴ Principalmente el planteo de temas bajo el punto de agenda denominado "Preocupaciones Comerciales Específicas".

⁵ G/SPS/GEN/204 y sus revisiones.

⁶ G/SPS/GEN/887/Rev.1

limitaciones inherentes que se interponen a la pronta solución de los conflictos identificados. Si bien debe reconocerse que el ESD representa una clara mejora con respecto a los antiguos procedimientos del GATT dada su previsibilidad y exigibilidad, además de ser uno de los mecanismos más eficaces entre los previstos en los regímenes jurídicos internacionales, el ESD resulta costoso y el plazo de hasta dos años que lleva la adopción de una decisión exigible a menudo priva al exportador de la solución oportuna que necesita.

3. Es en este marco que la Argentina ha presentado sus propuestas a través de una comunicación individual⁷ y de una comunicación conjunta con los Estados Unidos⁸, con el objetivo de que el Comité MSF disponga las acciones conducentes para favorecer la utilización de todas las herramientas actualmente a disposición de los Miembros destinadas a hacer frente a problemas ocasionados por la adopción o implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

4. Sin embargo, durante la 43^o Reunión Ordinaria del Comité MSF, varios Miembros plantearon su preocupación con relación a la necesidad de evitar cualquier duplicación o conflicto con el mecanismo horizontal en consideración en el ámbito del Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados (AMNA).⁹

5. Con el fin de profundizar el análisis del tema planteado en el contexto de las negociaciones en curso, consideramos oportuno puntualizar algunas cuestiones:

- a) Las comunicaciones presentadas por Argentina en el Comité MSF proponen directrices prácticas que faciliten la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, específicamente el párrafo 2 del artículo 12, y la consecución de sus objetivos. En ningún caso se pretende aumentar o disminuir los derechos y obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF o cualquier otro Acuerdo de la OMC, ni hacer ninguna interpretación jurídica o modificación del propio Acuerdo.
- b) Estas comunicaciones son coherentes con las propuestas sobre el Mecanismo Horizontal presentadas por el Grupo AMNA-11 en el Grupo de Negociación sobre AMNA, toda vez que ellas, dentro de un contexto general y no específico para las medidas sanitarias y fitosanitarias, se basan en la misma preocupación, persiguen los mismos objetivos, plantean soluciones similares y prevén también flexibilidades.
- c) Sin embargo, ambas propuestas se enmarcan en procesos negociadores diferentes, con orígenes, características y dinámicas diferenciadas. La consideración de estas diferencias constituye un elemento de importancia para evaluar las acciones a seguir en el Comité MSF.

II. ORÍGENES DIFERENTES DE LAS NEGOCIACIONES

6. Los trabajos en el Grupo de Negociación sobre AMNA son una consecuencia de lo previsto en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial adoptada en la Conferencia de Doha¹⁰, en donde se destaca que: "*Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así*

⁷ G/SPS/W/219.

⁸ G/SPS/W/233, elaborado a pedido del Presidente del Comité MSF de trabajar conjuntamente en una única propuesta.

⁹ G/SPS/R/54, párrafo 100.

¹⁰ WT/MIN(01)/DEC/1.

como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo" (subrayado es agregado). A partir de dicho mandato, los Miembros han presentado numerosas propuestas para reducir o eliminar, según proceda, los obstáculos no arancelarios, tal como se detalla en la Cuarta Revisión del borrador de Modalidades para Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas (AMNA).¹¹

7. Los trabajos en el Comité MSF se originan en la identificación que los Miembros realizaron de que el párrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo MSF había sido subutilizado y en la recomendación de la Secretaría de la OMC de que el Comité MSF adopte directrices precisas que favorezcan la utilización de los buenos oficios. Asimismo, deseamos resaltar que conforme al párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo MSF, el Comité: "*Desempeñará las funciones necesarias para aplicar las disposiciones del presente Acuerdo y para la consecución de sus objetivos*". Los trabajos en el Comité MSF se enmarcan en lo que se puede definir como implementación de los compromisos ya asumidos por los Miembros en la Ronda Uruguay.

8. Por lo tanto, mientras los trabajos en el Comité MSF se relacionan con la adopción de directrices que favorezcan la implementación de los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay (para lo cual el Comité ha sido expresamente facultado), las negociaciones en Grupo de Negociación sobre el AMNA se encuadran en el Mandato Doha y consisten en el establecimiento de nuevos compromisos, adicionales a los ya acordados en el marco de la Ronda Uruguay.

III. PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DIFERENCIADOS

9. Atento a lo mencionado precedentemente, vale resaltar que la evolución y adopción de nuevos compromisos en el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados está indisolublemente supeditado al resto de la negociación en el marco de la Ronda Doha, bajo la premisa del "*single undertaking*" por el cual "nada está acordado hasta que todo está acordado".

10. Por el contrario, en el Comité MSF los trabajos en curso representan un esfuerzo común tendiente a favorecer la implementación de compromisos ya asumidos en la Ronda Uruguay. En tal sentido, no existen factores externos a la negociación en el Comité MSF que obstaculicen o afecten adoptar mecanismos que sean consensuados entre los Miembros.

11. Sin perjuicio de nuestra posición con respecto a las comunicaciones presentadas por el Grupo AMNA-11 en el contexto de las negociaciones de Doha, deseamos proponer que el Comité MSF avance en el tratamiento de una propuesta propia que, sin embargo tenga en cuenta los trabajos en curso en AMNA.

IV. COHERENCIA DE AMBAS PROPUESTAS

12. Evaluadas la propuesta presentada por el Grupo AMNA-11 y la propuesta conjunta presentada por Argentina y los Estados Unidos en el Comité MSF, entendemos que las mismas son coherentes y consistentes entre sí dado que:

- a) *Responden a la misma preocupación:* los actuales obstáculos al comercio.
- b) *Tienen un mismo objetivo:* buscar soluciones pragmáticas para superar los obstáculos en plazos cortos y con costos relativamente bajos.

¹¹ TN/MA/W/103/Rev.3.

- c) *Prevén una solución similar*: procedimientos prácticos que, procuran la intervención del Presidente del Comité respectivo para intentar acercar a las partes, mejorar su entendimiento y facilitar la búsqueda de soluciones que permitan resolver los problemas de acceso detectados.
- d) *Son igualmente flexibles*: los mecanismos y procedimientos previstos son sumamente flexibles y se deja a las partes involucradas amplias facultades para acordar pasos, instancias o reuniones.

V. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

13. El documento presentado por el Grupo AMNA-11 propone la adopción de un mecanismo horizontal que tenga por objeto eliminar cualquier obstáculo no arancelario que afecte el comercio de bienes. Dicho mecanismo se aplicaría a medidas enmarcadas en todos los Acuerdos enumerados en el Anexo 1 del Acuerdo de Marrakech. Atento a ello, el mecanismo propuesto en AMNA prevé solo cuestiones generales, dando luego intervención al Comité específico competente dependiendo de la materia en cuestión.

14. La propuesta elaborada conjuntamente por Estados Unidos y Argentina (G/SPS/W/233) en el Comité MSF, incorpora algunas especificidades propias del Acuerdo MSF y, particularmente, del tipo de medidas involucradas. En tal sentido, se incluye, entre otras cuestiones particulares del ámbito de este Comité, la posibilidad de participación del Codex, la OIE y la CIPF dentro del procedimiento de consultas; un procedimiento específico para la presentación del informe sobre el resultado de las consultas elaborado por quien actúe como facilitador en las reuniones del Comité, etc.

VI. SUGERENCIA

15. Argentina solicita al Comité MSF considere la posibilidad de avanzar en un proyecto en el marco del Acuerdo MSF en pos de la plena implementación de los compromisos asumidos en la Ronda Uruguay y, particularmente, a los previstos en el artículo 12.2 del Acuerdo MSF. Un acuerdo al respecto permitirá disponer de las directrices necesarias para el recurso a un instrumento previsto en el Acuerdo y destinado a la solución de cuestiones comerciales concretas, evitando perjuicios o costos adicionales para los Miembros.
